



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUADILLA
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA NÚM. 13

SERIE 2026-2027

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚM. 96 SERIE 2025-2026 INTITULADA “PARA AUTORIZAR Y FACULTAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUADILLA, REPRESENTADO POR SU ALCÁLDE, HONORABLE JULIO ROLDÁN CONCEPCIÓN O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ESTE DELEGUE, A REGLAMENTAR LOS CERTÁMENES DE TALLA DE AGUADILLA; ESTABLECER EL COMITÉ EVALUADOR, LAS NORMAS Y CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS TALLAS, LAS PREMIACIONES A OTORGARSE; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.”, A FIN DE VIABILIZAR QUE LAS EDICIONES DEL CERTAMEN PUEDAN SER REALIZADAS EN LAS FECHAS EN LAS QUE EL MUNICIPIO ENTIENDA PERTINENTE, AUMENTAR LAS CANTIDADES DE VARIOS DE LOS PREMIOS METÁLICOS QUE SE OTORGAN EN LAS EDICIONES DEL CERTAMEN Y AÑADIR A LA ADMINISTRADORA MUNICIPAL COMO PARTE DEL COMITÉ EVALUADOR DEL CERTAMEN DE TALLA DE AGUADILLA; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

PRESENTADO POR: ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

POR CUANTO: La Ley Número 107 del 13 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico” en su Artículo 1.008, establece que el Municipio tiene los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones, en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, que fomente el civismo y la solidaridad de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.

 **POR CUANTO:** El 8 de mayo de 2026 se aprobó la Ordenanza Núm. 96 Serie 2025-2026 a fin de crear el Certamen de Talla de Aguadilla como una actividad programática adscrita a la Oficina de Turismo, Arte y Cultura del Municipio Autónomo de Aguadilla, a fin de reglamentar dicha actividad, así como establecer el Comité Evaluador del Certamen de Talla de Aguadilla y fijar las cantidades de los premios en metálico que se otorgarían en sus diversas ediciones.

 **POR CUANTO:** Es preciso conceder a la Administración, mayor flexibilidad en el calendario del Certamen de Talla de Aguadilla, ya que la normativa actual limita la realización de este evento de forma exclusiva durante los meses de mayo, julio, noviembre y diciembre.

 **POR CUANTO:** Los premios otorgados en el Certamen de Talla de Aguadilla, bajo la normativa vigente, condicionan que algunas de las piezas galardonadas sean de “adquisición” y, a los fines de equiparar varios de los premios restantes, se estima necesario actualizar y ajustar dicha compensación económica para garantizar un pago justo y acorde con el valor de mercado de un trabajo artesanal de alto nivel, específicamente en lo que respecta a la categoría de talla Primitiva y Tradicional.

POR CUANTO: La integración de la Administradora Municipal al Comité Evaluador del Certamen de Talla de Aguadilla, redundaría en el fortalecimiento de los mecanismos de supervisión interna y garantiza el estricto apego a los reglamentos administrativos, asegurando que los procesos de evaluación y adjudicación se ejecuten con rigurosidad normativa, transparencia y óptima rendición de cuentas en la gestión de los recursos públicos.

POR CUANTO: Esta Administración, en el ejercicio de sus facultades legales y en su firme compromiso de enaltecer el patrimonio cultural, viabiliza una administración más ágil, justa y fiscalmente responsable de este magno evento, entiende pertinente la aprobación de la presente enmienda, con el propósito de optimizar la flexibilidad en su calendario,

equiparar y dignificar la compensación económica de sus galardones, y fortalecer el rigor administrativo y normativo en su comité evaluador.

POR TANTO: **ORDÉNASE LO SIGUIENTE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUADILLA, PUERTO RICO:**

SECCIÓN 1ra: Se enmienda la SECCIÓN 1ra. de la Ordenanza Núm. 96 Serie 2025-2026 para que lea como sigue:

“SECCIÓN 1ra: Se crea el CERTAMEN DE TALLA DE AGUADILLA a celebrarse en diversas ediciones durante cada año, según la Administración Municipal considere pertinente, como actividad programática adscrita a la Oficina de Turismo, Arte y Cultura, así como se establece el Comité Evaluador del Certamen de Talla de Aguadilla, sus normas y criterios para la evaluación de las tallas y las premiaciones a otorgarse.”

SECCIÓN 2da: Se enmienda la SECCIÓN 2da. de la Ordenanza Núm. 96 Serie 2025-2026 para que lea como sigue:

“SECCIÓN 2da: El Comité Evaluador del Certamen de Talla de Aguadilla, será nombrado por el Alcalde y estará compuesto por:

1. Administradora Municipal
2. Director de la Oficina de Turismo, Arte y Cultura
3. Empleado de la Oficina de Turismo, Arte y Cultura
4. Un (1) tallador de Santos
5. Un (1) artista visual
6. Miembro de la comunidad”

SECCIÓN 3ra: Se enmienda la SECCIÓN 3ra. de la Ordenanza Núm. 96 Serie 2025-2026 para que lea como sigue:

SECCIÓN 3ra: **“PREMIACIONES Y RECONOCIMIENTOS:**

Las premiaciones y reconocimientos que se otorguen a las participaciones destacadas consistirán en un premio en metálico. En aquellas categorías donde el primer lugar conlleve la adquisición de la obra por parte del **Municipio Autónomo de Aguadilla**, será requisito indispensable que el artesano haga entrega formal de la pieza para ser acreedor al pago del premio correspondiente. La titularidad de dicha obra pasará a formar parte del patrimonio cultural del Municipio tras la entrega del incentivo económico. El desglose de las premiaciones se llevará a cabo de la siguiente manera:

Categoría Primitiva y Tradicional

Primer Premio	\$1,250.00 (de adquisición)
Segundo Premio	\$600.00
Tercer Premio	\$400.00

Categoría Erudita

Talla Ganadora (1)	\$1,000.00 (de adquisición)
--------------------	--------------------------------

Categoría Contemporánea

Talla Ganadora (1)	\$1,000.00 (de adquisición)
--------------------	--------------------------------

Categoría Excelencia Aguadillana

Premiación Especial (1)	\$300.00
-------------------------	----------

Categoría Menciones Honoríficas

Cinco (5) Menciones Honoríficas de \$100.00 cada una	\$500.00
--	----------

”

SECCIÓN 4ta: Las demás disposiciones de la Ordenanza Núm. 96 Serie 2025-2026 que no fueron enmendadas por la presente, permanecen inalteradas y en pleno vigor.

**SECCIÓN 5ta:** Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables unas de otras por lo que, en la eventualidad de que un tribunal con jurisdicción y competencia declare inconstitucional, nula o inválida cualquier parte, párrafo, sección u oración de esta, la determinación a tales efectos solo afectará a aquella parte, párrafo, sección u oración cuya inconstitucionalidad, nulidad o invalidez hubiere sido declarada, permaneciendo en pleno vigor las restantes disposiciones.

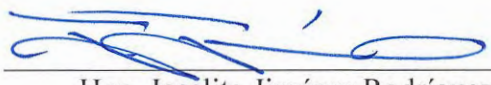
SECCIÓN 6ta: Toda Ordenanza, Resolución u Orden que, en todo o en parte, resulte incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

SECCIÓN 7ma: Esta Ordenanza comenzará a regir tan pronto sea aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

**SECCIÓN 8va:** Copia certificada de la presente Ordenanza será enviada a la Oficina del Alcalde, a la Oficina de la Administradora Municipal, a la Oficina de Secretaría Municipal, a la Oficina de Turismo, Arte y Cultura, a la Oficina de Finanzas, a la Oficina de División Legal, todas del Municipio Autónomo de Aguadilla.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUADILLA,
HOY 10 DE SEPTIEMBRE DE 2026**


Lcda. Nelyz Méndez López
Secretaria


Hon. Joselito Jiménez Rodríguez
Presidente

**APROBADA POR EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE AGUADILLA,
HOY 14 DE SEPTIEMBRE DE 2026**


HON. JULIO ROLDÁN CONCEPCIÓN
ALCALDE



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUADILLA
LEGISLATURA MUNICIPAL

CERTIFICACIÓN

Yo, Nelyz Méndez López, Secretaria de la Legislatura Municipal de Aguadilla, Puerto Rico:

CERTIFICO: ORDENANZA NÚM. 13

SERIE 2026-2027

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚM. 96 SERIE 2025-2026 INTITULADA “PARA AUTORIZAR Y FACULTAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUADILLA, REPRESENTADO POR SU ALCALDE, HONORABLE JULIO ROLDÁN CONCEPCIÓN O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ESTE DELEGUE, A REGLAMENTAR LOS CERTÁMENES DE TALLA DE AGUADILLA; ESTABLECER EL COMITÉ EVALUADOR, LAS NORMAS Y CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS TALLAS, LAS PREMIACIONES A OTORGARSE; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.”, A FIN DE VIABILIZAR QUE LAS EDICIONES DEL CERTAMEN PUEDAN SER REALIZADAS EN LAS FECHAS EN LAS QUE EL MUNICIPIO ENTIENDA PERTINENTE, AUMENTAR LAS CANTIDADES DE VARIOS DE LOS PREMIOS METÁLICOS QUE SE OTORGAN EN LAS EDICIONES DEL CERTAMEN Y AÑADIR A LA ADMINISTRADORA MUNICIPAL COMO PARTE DEL COMITÉ EVALUADOR DEL CERTAMEN DE TALLA DE AGUADILLA; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS; fue aprobada por la Legislatura Municipal de Aguadilla, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el día jueves, 10 de septiembre de 2026, con los votos afirmativos de las/los Honorables legisladoras/es Municipales: Joselito Jiménez Rodríguez, Mayra M. Rosa Sifre, Ángel D. Pérez Valle, Anthony Rodríguez Valentin, Carlos J. Melendez Galarza, Fe Esperanza Hurtado Feliciano, Lisandra Cordero Medina, Rafael Valle Ortiz, Samuel Velázquez Nieves, Wilson Morales Pedroza, Zainandie Sanabria Ramos, Abner L. Arce Román, Amilda E. López Villanueva, Lilia M. Otero Rodríguez, Damaris Salcedo Peña, Mery Mercy Ramos Arce.

Siendo aprobada por el Alcalde, Hon. Julio Roldán Concepción, el día 14 de septiembre de 2026.

CERTIFICO: Además, que todos las/los legisladoras/es Municipales fueron debidamente citados para la referida sesión, en la forma que determina la Ley.

Y para que así conste, expido la presente y hago estampar el **GRAN SELLO DEL MUNICIPIO DE AGUADILLA** y firmo la presente hoy, 14 de septiembre de 2026.

Lcda. Nelyz Méndez López
Secretaria

MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUADILLA
LEGISLATURA MUNICIPAL
Apartado 241, Aguadilla, P.R. 00605 / Teléfono: (787) 891-1005 Ext. 3200
Correo electrónico: aguadillalegislatura@gmail.com